


Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
29 de diciembre de 2020
Registro de Certificados
Nº:

Listo

CS - 05/2020
2 Plaza Agentes



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

^{AJ/sg}
**D ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CONCEJAL- SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, de acuerdo a los archivos existentes en las dependencias municipales, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.2. Propuesta de cobertura provisión comisión de servicios de dos plazas de agentes en el servicio de Policía Local.

Ac. 1281/2020 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes
ANTECEDENTES

1º.- Escrito de propuesta de cobertura provisional, en comisión de servicio de dos plaza de Agentes en el Servicio de Policía Local, suscrito por el Comisario Jefe de Policía Local, D. Manuel López Sánchez, de fecha seis de noviembre de dos mil veinte.

2º.- Escrito de petición de Comisión de Servicios del Oficial de la Policía Local D. Jorge Luis Zazo Gil, dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadarrama, suscrito por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos.

3º.- Notificación del Ayuntamiento de Guadarrama, concediendo a D. Jorge Luis Zazo Gil, la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por una duración de un año prorrogable por un año adicional, suscrita por la Secretaria, D^a Inmaculada Iglesias Ranz, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 25513 de fecha tres de diciembre dos mil veinte.

4º.- Escrito de petición de Comisión de Servicios del Oficial de la Policía Local D. Iván Pajares Esquivel, dirigido al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, suscrito por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos.

5º.- Notificación del Ayuntamiento de Valdemorillo, concediendo a D. Iván Pajares Esquivel, la comisión de servicios en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por una duración de un año prorrogable por un año adicional, suscrita por la Secretaria, D^a Inmaculada Iglesias Ranz, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento núm. 26463 de fecha dieciséis de diciembre dos mil veinte.

6º.- Informe propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el Vº Bº de la Concejal Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, de fecha quince de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"INFORME-PROPUESTA DE RECURSOS HUMANOS

Vista la solicitud de ocupar en comisión de servicios dos puestos de agente de policía local al haber quedado vacantes por los motivos especificados en la Nota Interna remitida por la Jefatura de la Policía Local a Recursos Humanos de fecha 7 de septiembre de 2020.

Vista la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de octubre de 2020, por la que acordó el inicio del expediente para la provisión de dos vacantes, mediante Comisión de Servicios, de dos puestos de trabajo de Agentes de Policía Local de Las Rozas de Madrid, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, con los siguientes códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 Y 2.D.31.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2020, finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura de los puestos de trabajo convocados, habiéndose presentado dentro del mismo dieciocho instancias, que forman parte integrante del presente expediente.

Vista la propuesta emitida por el Comisario Jefe de la Policía Local de las Rozas de Madrid, D. Manuel López Sánchez, de fecha 6 de noviembre de 2020, donde se propone a dos aspirantes siguientes: D. Jorge Luis Zazo Gil, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama y D. Iván Pajares Esquivel, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, para ser nombrados en comisión de servicios por las motivaciones aducidas en dicho informe.

Solicitadas las autorizaciones de los correspondientes municipios: Guadarrama y Valdemorillo, para la incorporación de los funcionarios propuestos en comisión de servicios, mediante escritos de la Concejal Delegada de Recursos Humanos D^a. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 9 de noviembre de 2020, las mismas se hacen efectivas por parte de ambos municipios con fecha de efectos 1 de enero de 2020, de la manera que se detalla a continuación:

Por parte del Ayuntamiento de Guadarrama, mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, notificado al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en fecha 3 de diciembre de 2020, con número de Registro de Entrada 25.513.

Por parte del Ayuntamiento de Valdemorillo mediante Acuerdo del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdemorillo, número 2020/1719 de fecha 10 de diciembre de 2020 y comunicada al Ayuntamiento de las Rozas por el funcionario interesado.

Visto cuanto antecede, por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, que suscribe el presente, se formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con los códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 y 2.D.31, respectivamente, a los siguientes oficiales de policía:

- D. Jorge Luis Zazo Gil, D.N.I. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).
- D. Iván Pajares Esquivel, D.N.I. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Madrid, así como a los interesados, indicándoles que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local tomen posesión de los puestos con efectos 1 de enero de 2021.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a los Ayuntamientos de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad y a la Concejalía de Recursos Humanos.

Es cuanto se informa, no obstante su fiscalización por la Intervención municipal y su Resolución por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la Concejal delegada de Recursos Humanos, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020"

7º.- Informe de fiscalización suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, que textualmente dice:

"Asunto: Nombramiento en Comisión de Servicios de dos policías locales.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

INFORME DE INTERVENCIÓN

Recibido, el pasado día 17, del departamento de Recursos Humanos, el expediente relativo nombramiento, en Comisión de Servicios, de dos Policías Locales en los puestos vacantes de Agente de Policía Local 2.D.55 y 2.D.31, y de acuerdo con la siguiente,

Legislación y normativa aplicable:

- ✓ Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del Régimen Local.
- ✓ Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- ✓ Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de la Entidades Locales.
- ✓ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de Administración General del Estado.
- ✓ Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ✓ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- ✓ Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de junio de 2002 y acuerdos de la desarrollo de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento.
- ✓ Bases de Ejecución del Presupuesto General 2020.

Esta Intervención, de conformidad con los artículos 214¹ del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene a bien emitir el siguiente,

Informe:

Con fecha 2 de octubre de 2020, la Junta de Gobierno Local acordó el inicio del expediente para la provisión mediante Comisión de Servicios, de dos vacantes de Agentes de Policía Local, dada la necesidad y urgencia para su cobertura, con los códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo 2.D.55 y 2.D.31.

El pasado 22 de octubre finalizó el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de cobertura de los puestos de trabajo convocados, habiéndose presentado dentro del mismo dieciocho instancias, que forman parte integrante del presente expediente.

El 6 de noviembre, el Comisario Jefe de la Policía Local, don Manuel López Sánchez, propuso motivadamente a los aspirantes don Jorge Luis Zazo Gil, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama y don Iván Pajares Esquivel, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo, para ser nombrados en comisión de servicios.

Solicitadas las autorizaciones de los correspondientes municipios de Guadarrama y Valdemorillo, para la incorporación de los funcionarios propuestos en comisión de servicios, mediante escritos de la Concejala Delegada de Recursos Humanos doña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha 9 de noviembre de 2020, las mismas se hacen efectivas por parte de ambos municipios con fecha de efectos 1 de enero de 2020.

En consecuencia, la Técnico de Recursos Humanos, doña Alicia Romero Nieto, emitió informe propuesta en el que, atendiendo al carácter potestativo de su concesión y vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Comisario Jefe, se informaba favorablemente estas adjudicaciones.

La normativa aplicable a este expediente, al no haber sido expresamente derogada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del

¹ **Artículo 214.** Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.3, el cual, dentro de las figuras de provisión provisional de los puestos de trabajo, en su artículo 64, regula la comisión de servicios, de la siguiente forma:

"1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan."

Atendiendo a la doctrina jurisprudencial, existe unanimidad respecto a la necesidad de que el desempeño por un funcionario de carrera de un puesto de trabajo en virtud de comisión de servicios quede, en todo caso, condicionado a que se reúnan los requisitos generales de aquél reflejados en la relación de puestos de trabajo. En este sentido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de 15 de mayo de 1999, del Tribunal Supremo de 18 de diciembre de 2001 o del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 23 de abril de 2004.

La comisión de servicios, por tanto, se caracteriza por ser un sistema de provisión de puestos de trabajo sujeto a la cobertura de una "urgente e inaplazable necesidad", como expresamente señala el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, lo que implica la no permanencia de este sistema de cobertura de un puesto de trabajo, precisamente, para no prolongar estas situaciones provisionales y temporales.

La concesión de las comisiones de servicios es una facultad que corresponde a la Administración, de acuerdo con sus atribuciones de autoorganización, pues disfruta de un amplio margen de actuación a la hora de consolidar, modificar o completar sus estructuras y de concretar o configurar organizativamente el estatus del personal a su servicio como ha reiterado el Tribunal Constitucional, por ejemplo, en sus Sentencias 50/1986, 57/1990 y 9/1995.

Por ello, es indiscutible el ejercicio de la potestad de autoorganización que esta Administración ostenta para apreciar cuándo concurren supuestos de "urgente e inaplazable necesidad" para que un puesto de trabajo deba ser cubierto en comisión de servicio por un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño.

En este aspecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1991 expresa que "necesidades de servicio constituye un concepto jurídico indeterminado en cuya concreción actúa la Administración con un margen de apreciación que no la dispensa de la necesidad de aportar al expediente el material probatorio necesario para acreditar que la decisión viene apoyada en una realidad fáctica que garantice su legalidad y oportunidad, así como la congruencia con los motivos y fines que la justifican".

En cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo, es sabido que este Ayuntamiento no cuenta con este instrumento organizativo.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Esta Intervención ha observado que en la Plantilla anexa al Presupuesto General vigente, figuran dos plazas de Oficial de Policía Administrativo con códigos 2.D.55 y 2.D.31 del grupo "C", subgrupo "C1", adscritas a Policía. El crédito presupuestario adecuado y suficiente se encuentra en la aplicación 2020/101.1320.12003 – SEGURIDAD CIUDADANA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD. SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO. SUELDOS DEL SUBGRUPO C1.

Por tanto, se fiscaliza de conformidad la propuesta de "nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con los códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 y 2.D.31, respectivamente, a los siguientes oficiales de policía::

Nombre	DNI	Adm. de origen	Categoría
Jorge Luis Zazo Gil		Ayto. de Guadarrama	Agente de Policía
Miguel Ángel Pozo Luengo		Ayto. de Valdemorillo	Agente de Policía

El órgano competente para el nombramiento del personal funcionario es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local"

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar en Comisión de Servicios por plazo de un año, susceptible de prórroga por otro año más, en el procedimiento de Comisión de Servicios de dos plazas de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con los códigos del Catálogo de Puestos de Trabajo: 2.D.55 y 2.D.31, respectivamente, a los siguientes oficiales de policía:

- D. Jorge Luis Zazo Gil, D.N.I. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid).
- D. Iván Pajares Esquivel, D.N.I. Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad de Madrid, así como a los interesados, indicándoles que una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local tomen posesión de los puestos con efectos 1 de enero de 2021.

TERCERO. Comunicar esta Resolución a los Ayuntamientos de origen de los funcionarios nombrados a los efectos oportunos y dar traslado de la misma a la Concejalía de Seguridad, Transportes y Movilidad y a la Concejalía de Recursos Humanos.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido la presente, por delegación del Sr. Alcalde Presidente, en Las Rozas de Madrid, en el día de la fecha de la firma.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
P.D. (Decreto 543/20, de 6 de Febrero)

Fdo.: Enrique González Gutiérrez.

11 11

11 11
11 11